



RESOLUCION R-Nº 0481-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 16 ABR 2019

Expte. Nº 17.097/17

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 0325-2018 de fecha 20 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, para determinar la verdad de los hechos y deslindar responsabilidades administrativas respecto de la rendición de cuentas del Comedor Universitario Estudiantil correspondiente a la cuota Nº 18 - 3º de setiembre del año 2017, presentada por el Sr. Danilo ZAMBRANO, Director Administrativo Contable de la SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad.

QUE de fs. 87 a fs. 102 obran las declaraciones testimoniales de la Lic. Mirella PERALTA, Danilo Bernabé ZAMBRANO, Teresita LUJÁN, Clara PADILLA y Roberto Nicanor MIRANDA MARENGO.

QUE al encontrarse reunidos los recaudos legales exigidos por el Artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto Nº 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación sumarial y procedió a emitir el INFORME FINAL (fs. 103 a 121)

QUE a fs. 122 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS informa que se cumplió con las notificaciones a los sobreseídos del Informe final de la Instrucción, según constancia de notificaciones personales de fs. 121, elevan las presentes actuaciones, de conformidad al Artículo 122 del Decreto Nº 467/99 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen Nº 1165, el cual se transcribe textualmente a continuación:

"I.- Las presentes actuaciones, son remitidas a esta Secretaría de Asuntos Jurídicos por la Directora de Sumarios a fin de que se concluya el presente sumario administrativo de conformidad a las funciones impuestas por Resoluciones CS Nº 637/10 y 30/09.

Las presentes actuaciones están relacionadas con el procedimiento de rendición de cuentas del Comedor Universitario, presentada por el Sr. Daniel Bernabé Zambrano, que fuera observada oportunamente, por lo que mediante Res. Rectoral Nº 325/18 se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar la verdad de los hechos y deslindar las responsabilidades administrativas respecto de la rendición.

Luce en autos constancia de la asunción de la Directora de Sumarios Abog. Raquel Mercedes de la Cuesta como Instructora Sumariante, quien procedió a llevar adelante las medidas necesarias para esclarecer los hechos ocurridos y deslindar responsabilidades administrativas. A tal fin citó a prestar declaración indagatoria a Lic. Mirella Peralta, Danilo Bernabé Zambrano, Teresita Luján, Clara Padilla y Roberto Nicanor Miranda Marengo.

Luce en autos las citadas declaraciones indagatorias las que obran desde fojas 87 a fojas 102.



RESOLUCION R-Nº 0481-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.097/17

La Instrucción Sumarial, por el artículo 115 del Dto. 467/99 clausura la investigación sumarial y produce INFORME FINAL, fojas 103/121, el que fue debidamente notificado al investigado.

Manifiesta la Instructora en su informe, luego de un detallado análisis de la documentación presentada oportunamente por Secretaría de Bienestar, referida a las facturas por las compras efectuadas, que surge que el comedor PAU - Docente no posee estructura, por lo que sugiere se regularice esta situación, en tanto y en cuanto no existe un personal de apoyo universitario al que se le encomiende específicamente la tarea de rendición de cuentas. Sostiene que la Sra. Luján, cocinera, empleada de planta a la que se le adicionaron dos horas extras a fin de que cumpla con las tareas de presentación de rendiciones, cuenta con colaboración de la Sra. Padilla y del Sr. Marengo quien se ocupa de las compras.

Menciona la Res CS N° 434/17, modificada por Res CS 247/18 aplicable a los gastos por caja chica, y aconseja por ser ajustado a derecho, hacerla extensiva a las rendiciones que se realicen en concepto de adelantos a los responsables y/o anticipos de fondos, hasta tanto se emita una resolución administrativa que así lo disponga.

Sostiene la Instructora Sumariante que en las actuaciones solamente surge que una factura excede el monto permitido, con un exceso de \$ 247,50 por la compra de productos cárnicos al Frigorífico Bermejo. Que es de público y notorio que estos productos subieron desmesuradamente por el proceso inflacionario imperante en el País.

Que no obstante la observación realizada por Dirección de Contabilidad a la factura antes mencionada, los fondos entregados, que ascendieran a \$ 46.000, destinados a cubrir gastos para funcionamiento de comedor PAU - Docente fueron utilizados en alimentos, reparación de maquinarias y equipos por un monto de \$ 45.808,85, depositándose el remanente de \$ 191,15 en Tesorería General, por lo que aconseja aprobar la rendición de cuentas y en virtud del artículo 122 inciso a) del Dto. 467/99 sobreseer a: Lic. Mirella Peralta, Danilo Zambrano, Teresita Luján y Clara Padilla.

II.- Del examen del expediente surge que los agentes investigados han tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas; como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oído, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por la administración.

En consecuencia, en el presente sumario administrativo, se han respetado las garantías del debido proceso. Al respecto Germán J. Bidart Campos define la garantía de la "defensa en juicio" o "debido proceso", consagrada por el art. 18 de la Constitución Nacional, como la oportunidad o posibilidad suficiente de participar (tomar parte) con utilidad en el proceso y establece que dichas garantías son aplicables también en sede administrativa, en lo que se denomina el procedimiento administrativo (Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, T° 1, Ed. Ediar, p. 465 y ss.).

Sentado ello, corresponde hacer referencia a la conclusión del informe de la Instructora Sumariante, el que al criterio de la suscripta es ajustado a derecho por lo cual se comparte el mismo.

Así las cosas -de compartirse la opinión- aconsejo al Sr. Rector emitir resolución dando por concluido el presente sumario, aprobando la rendición de cuentas observada y disponiendo el sobreseimiento de las personas citadas en el informe de la Instrucción conforme consta en el expediente."

Por ello, y atento a que este Rectorado comparte lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que les son propias,



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.097/17

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

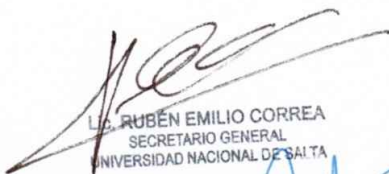
ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 0325-2018, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Rendición de Cuentas del Comedor Universitario Estudiantil correspondiente a la cuota N° 18 – 3° de setiembre del año 2017.

ARTÍCULO 3°.-Sobreser a los Sres. Mirella Beatriz PERALTA, D.N.I. N° 16.899.179; Danilo Bernabé ZAMBRANO, D.N.I. N° 16.734.780; Teresita del Milagro LUJÁN, D.N.I. N° 23.584.370; Clara Isabel PADILLA, D.N.I. N° 14.994.869 y Roberto Nicanor MIRANDA MARENGO, D.N.I. N° 32.804.246, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




LIC. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta


Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0481-2019